

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 175-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CONGRESO MUNDIAL BASC: “CONFIANZA Y GESTIÓN DE RIESGO: LA RUTA DE LA SEGURIDAD Y LA COMPETITIVIDAD”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 04 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta s/n de fecha 14 de marzo de 2019 la World BASC Organization - WBO cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Congreso Mundial BASC: “Confianza y gestión de riesgo: la ruta de la seguridad y la competitividad”, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 19 al 20 de setiembre de 2019;

Que la WBO es una asociación sin fines de lucro cuya misión es generar una cultura de seguridad a través de la cadena de suministro, mediante la implementación de sistemas de gestión e instrumentos aplicables al comercio internacional y sectores relacionados;

Que el citado congreso, entre otros, tiene como objetivos fortalecer la cooperación entre gobiernos, aduanas, organismos empresariales e institucionales y el sector privado internacional para fomentar un entorno seguro para el comercio mundial y los negocios internacionales, así como destacar la confianza y la gestión del riesgo como la ruta de la seguridad y la competitividad en la cadena de suministro;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que contribuirá a la mejora de los procesos de control, a través del desarrollo del programa del Operador Económico Autorizado (OEA), en el marco del fortalecimiento de la gestión de riesgos aduaneros como base de la estrategia del control aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 46-2019-SUNAT/320000 y el informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00093-2019-300000 de fecha 19 de agosto de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, Intendente Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y viáticos serán asumidos por la WBO, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 18 al 21 de setiembre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, Intendente Nacional de Control Aduanero, del 18 al 21 de setiembre de 2019, para participar en el Congreso Mundial BASC: “Confianza y gestión de riesgo: la ruta de la seguridad y la competitividad”, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 19 al 20 de setiembre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUAA), y viáticos serán asumidos por la World BASC Organization - WBO, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA